



*PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E
INVESTIGACIÓN*

Revisión: N°001

Código: BE-DC-PR-PIDD



Contenido

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	DEFINICIONES	3
3	OBJETIVO.....	4
4	ALCANCE.....	5
5	RESPONSABILIDADES	5
6	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA	7
6.1	SUJETOS INVOLUCRADO	8
6.2	CANALES DEFINIDOS PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS DE HECHOS ASOCIADOS AL SOBORNO DE HECHOS ASOCIADOS AL SOBORNO DE HECHOS ASOCIADOS AL SOBORNO.....	8
6.3	CONTENIDO MÍNIMO DE LA DENUNCIA.....	9
6.4	RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LAS DENUNCIAS DE HECHOS ASOCIADOS AL SOBORNO DE HECHOS ASOCIADOS AL SOBORNO DE HECHOS ASOCIADOS AL SOBORNO.....	10
7	PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN	10
8	ACTUALIZACIÓN.....	11



1 INTRODUCCIÓN

Este documento pretende que BLAST ENGINEERING S.A.C. realice los procedimientos adecuados sobre como investigar y hacer frente a cualquier asunto de soborno, o incumplimiento de los controles de antisoborno, que se reporten, descubra o se sospeche fundadamente.

BLAST ENGINEERING S.A.C. ha establecido un canal de comunicación que permite la recepción de denuncias relacionadas con posibles conductas irregulares o ilícitas, como soborno, lavado de activos, financiamiento de terrorismo, extorsión y otros, tanto para los miembros internos de la organización como para terceros, incluyendo empleados, clientes, y proveedores. El propósito de este canal es brindar a todas las partes involucradas la oportunidad de informar cualquier actividad irregular que contravenga el código de ética de la organización y tenga un impacto negativo en las buenas prácticas y el ambiente laboral.

2 DEFINICIONES

- **Acto u omisión ilícita:** se refiere a cualquier comportamiento o falta de acción que infrinja las leyes y regulaciones internas de BLAST ENGINEERING S.A.C., incluyendo su Política de Integridad y Lucha Contra la Corrupción, Código de Ética y otras directrices y procedimientos. Es importante destacar que dicho acto ilícito podría dar lugar a una posible infracción legal o delito.
- **Canal de denuncias:** se refiere al medio mediante el cual los colaboradores y/o terceros relacionados a BLAST ENGINEERING S.A.C. pueden presentar informes relacionados con conductas de soborno o incumplimientos de la Política de Prevención de Delitos de BLAST ENGINEERING S.A.C., así como de sus reglamentos, código de ética, procedimientos y demás normativas internas y externas aplicables
- **Código de Ética:** Documento que reúne un conjunto de principios y directrices que sirven como guía para que cada colaborador, independientemente de su posición jerárquica, adopte y fomente una conducta caracterizada por la integridad y la honestidad en todas sus acciones.
- **Cohecho:** es el acto de requerir o aceptar, de manera directa o indirecta, por parte de un funcionario público o una persona que desempeña funciones públicas, cualquier bien de valor monetario u otros beneficios, tales como regalos, favores, promesas o ventajas, ya sea para beneficio propio o en beneficio de terceros o entidades, a cambio de llevar a cabo o abstenerse de realizar ciertos actos en el ejercicio de sus funciones públicas.

En el marco de la legislación penal peruana, se han establecido diversas categorías de cohecho pasivo. En el Código Penal peruano de 1991, encontramos las siguientes modalidades: cohecho pasivo propio (según lo dispuesto en el artículo 393), cohecho pasivo impropio (conforme al artículo 394), cohecho pasivo agravado (según el artículo 395) y el cohecho pasivo de auxiliares jurisdiccionales (como se establece en el artículo 396).



- **Denuncia:** acto de informar oficialmente sobre una conducta o situación que se considera cuestionable, inapropiada o que parece violar leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos u otras regulaciones internas o externas, utilizando el canal o entidad designada por la Asociación para este propósito.
- **Denunciante:** persona que, a través de los canales establecidos y autorizados, comunica o reporta el presunto incumplimiento de leyes, códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y otras normativas tanto internas como externas.
- **Financiamiento al terrorismo:** acto de solicitar, recaudar o proporcionar fondos por cualquier medio con el propósito de que se utilicen en la comisión de delitos terroristas, como la toma de medios de transporte público, ataques contra el Jefe de Estado y otras autoridades, o la participación en una asociación ilícita con la intención de cometer delitos terroristas, entre otros.

El Financiamiento del terrorismo constituye un delito independiente, tipificado en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25745. "Consiste en la provisión, aporte o recolección de fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos para cometer: (i) cualquiera de los delitos previstos en Decreto Ley N° 25475, (ii) cualquiera de los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el Perú es parte o (iii) la realización de los fines de un grupo terrorista o terroristas. Los fondos o recursos, a diferencia del lavado de activos, pueden tener origen lícito o ilícito.

- **Incumplimiento:** cualquier acción que va en contra de lo establecido en la Política de Prevención de Delitos, así como en cualquier otra normativa, ley o procedimiento destinados a prevenir la corrupción, el fraude, el abuso de poder o autoridad, el riesgo para la salud y seguridad de los trabajadores, y cualquier intento de ocultar prácticas inadecuadas.
- **Lavado de activos:** se refiere a cualquier acción dirigida a encubrir, esconder o disfrazar el origen ilegal de ciertos activos y/o bienes, con pleno conocimiento de que provienen de la comisión de delitos vinculados al tráfico ilícito de drogas, tráfico de armas, promoción de prostitución infantil, secuestro, cohecho, entre otros.

Todas las normas legales de corrupción que implican Lavado de activos, financiamiento de terrorismo, soborno. Delito tipificado en la Ley N° 27765 - Ley Penal contra el Lavado de Activos y sus modificatorias. Ley N° 30424 Ley que Regula la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas por el Delito de Cohecho Activo Transnacional.

- **Terceros:** cualquier entidad o individuo, tanto personas naturales como jurídicas, que mantienen algún tipo de relación o vínculo con BLAST ENGINEERING S.A.C.

3 OBJETIVO

Establecer un procedimiento para la recepción, evaluación, investigación y toma de acciones apropiadas frente a las denuncias relacionadas con conductas de soborno



presentadas por colaboradores, afiliados, proveedores y terceros. Estas denuncias pueden involucrar situaciones o prácticas dudosas, inusuales o incumplimientos de leyes, códigos, reglamentos, políticas internas, normativas, procedimientos y otras áreas relacionadas con BLAST ENGINEERING S.A.C.

4 ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todos los colaboradores de BLAST ENGINEERING S.A.C., incluyendo accionistas y clientes, así como a cualquier persona o entidad que mantenga una relación con la organización, como proveedores, afiliados, contratistas, empresas filiales y otros, a quienes nos referiremos en adelante como "terceros".

5 RESPONSABILIDADES

El Oficial de cumplimiento será la persona designada de recibir las denuncias de hechos asociados al soborno en BLAST ENGINEERING S.A.C. Además, será responsable de la operación del canal de denuncias de soborno y de difundir este procedimiento.

El Oficial de Cumplimiento de BLAST ENGINEERING S.A.C. tendrá la responsabilidad de llevar a cabo una capacitación efectiva y de difundir el procedimiento de denuncias relacionadas con conductas de soborno entre los empleados de la empresa. Además, deberá asegurar una comunicación efectiva con los terceros, garantizando el anonimato y la confidencialidad de las denuncias.

La información proporcionada en las denuncias relacionadas con conductas de soborno será tratada con absoluta confidencialidad, y los denunciantes tendrán la opción de mantener su anonimato. Todas las denuncias de conductas de soborno presentadas se investigarán de manera rigurosa y responsable, en pleno cumplimiento con el procedimiento establecido.

El Oficial de Cumplimiento mantendrá un registro detallado de las denuncias relacionadas con conductas de soborno, incluyendo aquellas recibidas, las investigaciones llevadas a cabo, las sanciones impuestas o, en su defecto, los fundamentos para el cierre y archivo de la denuncia. Todos estos registros se mantendrán con la máxima confidencialidad.

El sistema de denuncias se dará a conocer tanto al personal de BLAST ENGINEERING S.A.C. como a los accionistas, clientes, proveedores y terceros. Esto se logrará mediante capacitaciones internas dirigidas a los empleados o a través de la publicación del sistema en el sitio web de la empresa.

- **Protección a los Denunciantes**

La información proporcionada en las denuncias relacionadas con conductas de soborno se considerará confidencial. Únicamente el Oficial de Cumplimiento, encargado de recibir estas denuncias, tendrá acceso a



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E
INVESTIGACIÓN**

Página: 6 de 11

Código: BE-DC-PR-PIDD

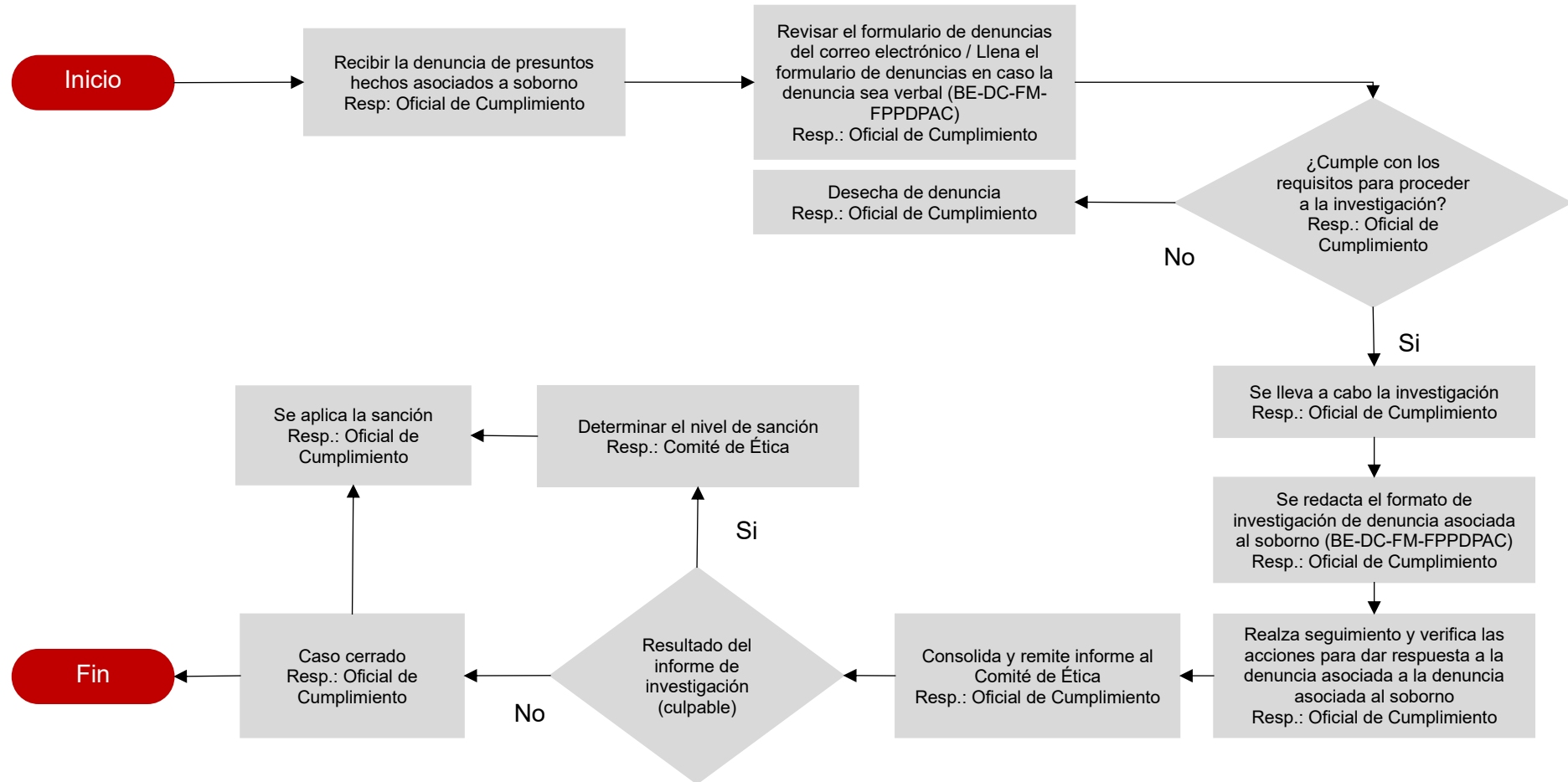
ellas. Ninguna instancia, ya sea de Gerencia o de cualquier área, podrá tomar represalias contra cualquier persona que, de buena fe, presente una denuncia sobre situaciones irregulares, prácticas cuestionables, incumplimientos o posibles delitos.

Ninguna instancia, ya sea de Gerencia o de cualquier Área, podrá tomar medidas adversas contra cualquier persona que presente de manera sincera una denuncia relacionada con situaciones irregulares, prácticas cuestionables, incumplimientos o posibles delitos.

El denunciante tiene la opción de solicitar al Oficial de Cumplimiento que su identidad no sea revelada hasta que se haya completado la investigación y, en caso necesario, el proceso sancionador correspondiente.



6 PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA





6.1 SUJETOS INVOLUCRADO

- **Denunciante:** Cualquier individuo, ya sea colaborador, contratista o tercero, que desee utilizar los canales jerárquicos regulares definidos para informar o dar a conocer un posible incumplimiento del Código de Ética, políticas o normativas aplicables, debe hacerlo a través del Oficial de Cumplimiento de BLAST ENGINEERING S.A.C.
- **Responsable de recibir la denuncia:** El Colaborador interno de BLAST ENGINEERING S.A.C. que recibe las denuncias relacionadas con conductas de soborno y coordina las investigaciones. Su responsabilidad principal es garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante y realizar un análisis preliminar de las denuncias de soborno para determinar si se debe informar al Oficial de Cumplimiento y emprender las acciones correspondientes.

6.2 CANALES DEFINIDOS PARA LA RECEPCIÓN DE DENUNCIAS DE HECHOS ASOCIADOS AL SOBORNO DE HECHOS ASOCIADOS AL SOBORNO

Los colaboradores de BLAST ENGINEERING S.A.C., así como los accionistas, clientes, proveedores y terceros ajenos a la empresa, tienen tanto el derecho como la obligación de informar al Oficial de Cumplimiento, o utilizar la Plataforma de Canal de Denuncia de BLAST ENGINEERING S.A.C., en caso de que se percaten de la existencia de una situación irregular. Esta plataforma proporciona las siguientes vías para hacerlo:

- De forma personal y verbal ante el Oficial de Cumplimiento, que se encargara de recogerla por escrito, junto con la firma del denunciante, o anónimamente.
- Página web de BLAST ENGINEERING S.A.C.: (blast.pe)
- Enviando un correo electrónico a la dirección transparencia@blast.pe

En el caso de que la denuncia sea presentada directamente al Oficial de Cumplimiento de BLAST ENGINEERING S.A.C., este procederá a registrar la información pertinente, y el denunciante firmará el acta correspondiente junto con el Oficial de Cumplimiento. Además, se notificará al denunciante sobre la disponibilidad de la plataforma de Canal de Denuncia de soborno.

Por lo tanto, sin importar la forma en que se realice la denuncia, es fundamental que la comunicación sea lo más descriptiva y detallada posible. Esto facilitará la identificación de la conducta irregular y de las personas o áreas involucradas por parte del receptor de la denuncia.



6.3 CONTENIDO MÍNIMO DE LA DENUNCIA

Para que una denuncia pueda ser considerada válida y proporcionar los elementos esenciales para una posible investigación posterior, la comunicación de la denuncia deberá contener, en la medida de lo posible, la siguiente información:

- Identificación del denunciante (nombre, apellido, DNI, e-mail, teléfono de contacto), o de forma anónima.
- Fecha y hora de la denuncia
- Lugar en donde ha sucedido el incidente
- Tipo de denuncia:
 - a. Lavado de activos;
 - b. Financiamiento de terrorismo
 - c. Adulteración de información;
 - d. Acoso, discriminación o malos tratos;
 - e. Corrupción y acuerdo con proveedores/clientes (soborno);
 - f. Descuido o utilización inapropiada de los bienes/servicios;
 - g. Robo o sustracción de información interna;
 - h. Otras:
 - i. Apropiación indebida
 - ii. Aspectos contables y de auditoría
 - iii. Confidencialidad o apropiación indebida
 - iv. Conflicto de Intereses
 - v. Desvío de recursos
 - vi. Falsificación de contratos, informes o registros
 - vii. Infracciones relacionadas con valores o títulos
 - viii. Protección del Medioambiente
 - ix. Represalias
 - x. Seguridad, etc.
- Indicar si las personas implicadas en la denuncia son colaboradores internos o personal externo.
- Proporcionar los datos de las personas involucradas en la situación denunciada, incluyendo nombre, apellido, cargo y área.
- Detallar la presunta infracción, identificar a los testigos y ofrecer cualquier información adicional que pueda resultar relevante para la evaluación y resolución de la situación.



- Adjuntar cualquier evidencia de respaldo disponible, como fotografías, grabaciones de voz, videos, documentos, entre otros.

En caso de que la información sea incompleta, el Encargado podrá requerir al denunciante más detalles que faciliten un análisis e investigación adecuados del caso. Si no se obtiene respuesta al pedido de información adicional, se procederá a informar al denunciante sobre la falta de antecedentes y la posible conclusión de la denuncia. Esta resolución se comunicará al denunciante a través de los canales de contacto disponible.

6.4 RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE LAS DENUNCIAS DE HECHOS ASOCIADOS AL SOBORNO DE HECHOS ASOCIADOS AL SOBORNO DE HECHOS ASOCIADOS AL SOBORNO

El Oficial de Cumplimiento recibirá la denuncia directamente o a través de los canales establecidos en el procedimiento. Una vez que la denuncia sea recibida, el Oficial de Cumplimiento protegerá la identidad del denunciante asignando un número de folio. Luego, se recopilará toda la información necesaria para decidir si se procederá con la denuncia y determinar las acciones a seguir.

El Oficial de Cumplimiento notificará al denunciante sobre la aceptación o rechazo de la denuncia, utilizando uno de los canales de contacto proporcionados por el denunciante. Este comunicado se realizará en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la denuncia.

7 PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN

Una vez se haya recopilado toda la información pertinente acerca de una conducta irregular reportada por el denunciante, y si se considera que existen indicios razonables de una acción u omisión contraria al Código de Ética de BLAST ENGINEERING S.A.C., se dará inicio a un procedimiento de investigación. Para llevar a cabo este proceso, se implementarán diversas medidas, que incluyen:

- El Oficial de Cumplimiento llevará a cabo la investigación o designará a un investigador encargado. En caso de considerarlo necesario, el investigador podrá consultar con especialistas en áreas específicas relacionadas con la denuncia.
- Además, el investigador notificará en forma personal y confidencial a las partes involucradas sobre el inicio del proceso de investigación a raíz de la denuncia. También establecerá de inmediato las fechas de citación para que las partes puedan proporcionar pruebas que respalden sus argumentos.
- Según la información inicial recopilada, el investigador solicitará a las Gerencias involucradas en la denuncia que tomen medidas precautorias, como la reasignación de funciones para los involucrados, la reorganización de



**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS E
INVESTIGACIÓN**

Página: 11 de 11

Código: BE-DC-PR-PIDD

horarios laborales, u otras acciones apropiadas en función de la gravedad de los hechos denunciados.

- Todo el proceso de investigación se documentará por escrito, detallando las acciones del investigador, las declaraciones de las partes implicadas, los testimonios de los testigos y cualquier otro material pertinente. La confidencialidad de la investigación se mantendrá, y se garantizará que ambas partes tengan la oportunidad de ser escuchadas.
- Una vez que el investigador haya concluido la etapa de recopilación de información, utilizará los medios mencionados anteriormente para redactar un informe que describa los hechos ilícitos denunciados. El informe incluirá la identificación de las partes involucradas, una relación de los hechos presentados, los testimonios de los testigos, las conclusiones del investigador y las medidas y sanciones recomendadas.
- El informe, que contiene las conclusiones y las propuestas de medidas y sanciones, se entregará al Oficial de Cumplimiento, quien, en caso de considerarlo necesario, informará a la Administración, el Directorio y/o la Autoridad competente.
- En todas las etapas del proceso de investigación se respetarán las facultades y atribuciones que la ley otorga a las entidades de derecho privado, evitando siempre realizar actividades que estén reservadas a la policía y/o a las autoridades.

8 ACTUALIZACIÓN

Este Procedimiento deberá ser sometido a un control continuo y a una revisión anual por parte del Directorio de BLAST ENGINEERING S.A.C., con el propósito de proponer las modificaciones, tanto en forma como en contenido, que se consideren necesarias. Esta revisión se llevará a cabo a partir de la fecha de entrada en vigencia del procedimiento.